

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE MARZO DE 1968

Nº 16.077

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 425 de 29 de diciembre de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 137 de 27 de julio de 1967, por la cual se avoca un conocimiento y se revoca una Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 264 de 8 de marzo de 1968, por la cual se autoriza el funcionamiento de unos Cursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 13 de 23 de febrero de 1968, por la cual se impone una Multa.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 425

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Carl Anderson y Guillermo Thomas López, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en reemplazo de los señores Telésforo Serrano y Clifford Ingram Jr., respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

AVOCASE UN CONOCIMIENTO Y REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 137.—Panamá, 27 de julio de 1967.

El señor Juez de Tránsito del Distrito de Panamá, por Resolución No. 211-B, de 25 de enero de 1967, condenó a Jorge Escala a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal, la suma de B./ 15.00, como responsable de colisión al no hacer el alto reglamentario, interceptándole el pa-

so a otro vehículo, y lo obliga a pagar los daños causados al auto operado por Facundo Velarde.

Al ser notificado el señor Jorge Escala, de la decisión del Juez de Tránsito, manifestó que apelaba y por medio de su apoderado legal, Licenciado Alberto Martínez, solicitó al señor Alcalde, la revocatoria del fallo del Juez de Tránsito, y aduce los testimonios de los señores Carlos González y Miguel Rodríguez Vargas, testigos presenciales de la colisión.

El señor Alcalde negó las pruebas aducidas y por Resolución No. 141S.-J., de 17 de enero del año en curso, resolvió confirmar en todas sus partes, la decisión del inferior.

El Licenciado Martínez pidió al señor Alcalde la nulidad de lo actuado por su Despacho.

Por Resolución No. 288-S. J., de 4 de mayo del presente año, el señor Alcalde declaró improcedente el escrito presentado por el apoderado del señor Jorge Escala, por no constituir ninguno de los recursos de los cuales su Despacho tiene competencia, para su conocimiento.

Oportunamente el Licenciado Martínez pidió avocamiento al Ejecutivo y sustentó el recurso cumpliendo con las exigencias del Artículo 1739 del Código Administrativo.

Para resolver se considera:

El informe rendido por el Agente de la Guardia Nacional que atendió el caso una vez ocurrido éste, establece que el auto No. 2, o sea el operado por Jorge Escala, salió de la Avenida Domingo Díaz, y una vez se encontraba en la Vía Bolívar detuvo de pronto su marcha siendo colisionado en la parte trasera, por la delantera del auto No. 1, operado por Facundo Velarde.

El señor Juez de Tránsito en la parte motiva de su resolución, habla de que una vez oída la exposición de los hechos, pudo comprobarse que la responsabilidad del accidente le cabía sólo a Escala, quien en el momento en que transitaba por la Calle principal de la Barriada Domingo Díaz, en dirección hacia la Vía Bolívar, al llegar a ésta no hizo el alto reglamentario tirando hacia la derecha y al encontrarse en ésta, frenó sin motivo alguno bruscamente, interceptándole el paso al auto operado por Velarde, quien transitaba por la Vía Bolívar, de norte a sur.

De lo que se deja expresado se desprende claramente que el señor Escala ya había tomado la Vía Bolívar y que por alguna razón, tuvo necesidad de frenar su automóvil rápidamente y que el auto operado por Facundo Velarde, que transitaba detrás del de Escala, no guardaba la distancia reglamentaria estrellándose con la parte trasera del auto del primero, lo que demuestra claramente que el señor Escala no puede ser responsable, ya que es obligación del conductor que viaja detrás de otro automóvil guardar la distancia debida, a fin de frenar oportunamente cuando el que le precede tiene necesidad de detener la marcha en forma inmediata.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Floy Alfaro Nº 4-11

Las fotografías aportadas por la parte que representa al señor Escala, indican claramente que el auto de éste fue colisionado en la parte trasera, lo que constituye una prueba de lo que se deja expresado en cuanto a que no se puede responsabilizar al señor Escala por el accidente meritado.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- 1º Avocar el conocimiento de este asunto.
- 2º Revocar como en efecto revoca, la Resolución No. 141-S. J., de 17 de enero de 1967, dictada por el señor Alcalde del Distrito, confirmatoria de la Resolución No. 211-B, de 25 de enero de 1967, dictada por el Juez de Tránsito, y en su defecto condena al señor Facundo Vellarde a pagar por vía de multa, a favor del Tesoro Municipal la suma de quince balboas (B/. 15.00) como responsable de colisión al no guardar la distancia debida y lo obliga a pagar los daños causados al auto operado por Jorge Escala.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Educación**AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNOS CURSOS****RESUELTO NUMERO 264**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 264.—Panamá, 8 de marzo de 1968.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

- 1.—Que el señor José del R. Carrasquilla G., con residencia en San Miguelito, Panamá, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de los cursos de Sastrería, Modistería y Construcción, en la Escuela Vocacional Minerva, ubicada en Calle Pajaro No. 960 de San Miguelito;

- 2.—Que esta escuela durante el año de prueba,

que funcionó bajo este mismo nombre, se ha ajustado a todas las reglamentaciones contenidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular;

- 3.—Que el señor José del R. Carrasquilla G., Director de esa escuela, posee las credenciales necesarias para ocupar la Dirección y ha cumplido con todos los requisitos al hacer esta solicitud,

RESUELVE:

- 1.—Autorízase el funcionamiento permanente de los cursos de Modistería, Sastrería y Construcción de la Escuela Vocacional Minerva que seguirá funcionando en San Miguelito, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular;

- 2.—Todos los profesores de esa escuela antes de dictar clases deben tener sus documentos requeridos por la Ley en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y haber recibido la aprobación de esta Dirección.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

Claudio Vásquez.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
IMPONESE UNA MULTA**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 13**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 13.—Panamá, 23 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 52 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo establece la obligación de renovar las Licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00) para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de la licencia dentro del plazo estipulado, y;

Que la motonave "Gloria y Doris" de propiedad de la señora Elvira V. de Arias no ha cumplido con el requisito de la renovación de la licencia

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer a la señora Elvira V. de Arias, propietaria de la motonave "Gloria y Doris", una multa de cien balboas (B/. 100.00) por no haber renovado la Licencia de Pesca de Camarón en el plazo que estipula la Ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

ING. ARTURO DIEZ.

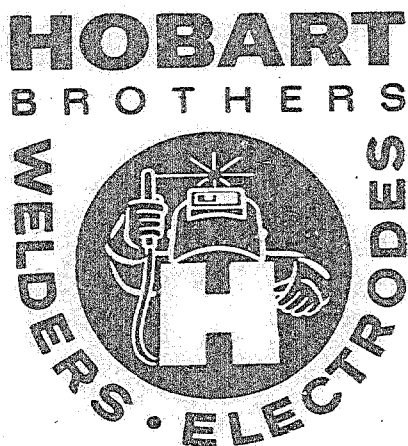
SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hobart Brothers, A. G., sociedad anónima organizada y existente, conforme a las leyes de Suiza, domiciliada en Moezelhavenweg número 9, Amsterdam, Holanda, por medio de su apoderado que suscribe, comparece por este medio y solicita a usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que usa para amparar y distinguir sus productos industriales consistentes en "aparatos de soldadura, equipo y repuestos; cargadores para baterías y acumuladores; regulador de transformadores, instalaciones de energía en tierra para aviones; generadores, aparatos e instalaciones para calefacción por inducción y resistencias", (en Clases 7, 9, 11 y 12).

La marca consiste en un diseño especial con



el nombre "Hobart Brothers — Welders, Electrodes". La primera palabra va escrita en plano superior a la segunda, ocupando la parte superior externa de un círculo que tiene fondo negro y dentro del mismo en líneas blancas la figura de un soldador y la letra H en mayúscula y fondo blanco. Las palabras "Welders-Electrodes", escritas en línea semicircular en la parte exterior del círculo cubriendo sus lados izquierdo, inferior y derecho", todo de acuerdo con el ejemplar de la marca adherido a este memorial.

La marca se aplica en los artículos que protege y en los paquetes o envases contentivos de los mismos, estampando o imprimiendo de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos, envases o paquetes o en etiquetas adheridas a dichos artículos.

Se basa esta petición en el registro de marca de fábrica número 161615 efectuado el 19 de diciembre de 1966 en Holanda, como consta en el certificado correspondiente expedido en La Haya, Holanda el 27 de enero de 1967, el cual se acompaña debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Rotterdam, Holanda.

Fue puesta en uso en 1960.

Acompaño adjunto: a) Poder; b) Comprobante de pago del impuesto de registro; c) Declaración Jurada; d) clisé y seis etiquetas de la marca; e) el certificado de registro número 161-615 debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Rotterdam.

Panamá, mayo 2 de 1967.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras

"FLUF-FIT"

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria manteca comercial e industrial en cualquier tipo de envase.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto.
2. Declaración Jurada.
3. Seis fascículos.
4. Poder en nosotros conferido.

El certificado de Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 5 de octubre de 1967.

Solís, Solís, Endara y Delgado.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta G., abogado, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese despacho en el expediente contentivo del registro de la marca de fábrica "Masticilina" de propiedad de "Vilá Hermanos, S. A." vengo, en nombre de dicha sociedad, a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

SIRIOGEN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue una preparación para colorantes y productos químicos para propósitos industriales y que ninguna otra persona tiene derecho al uso de dicha marca.

Dicha marca se aplica en la forma acostumbrada y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes; c) Seis ejemplares de la marca.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

*Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Industria Papelera Nacional, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras:

IMPERIAL

sin distinguos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, en cualquier tipo de envase o envoltura.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto.
 2. Declaración Jurada.
 3. Seis fascículos.
 4. Poder en nosotros conferido.
- Panamá, 15 de septiembre de 1967.

Solis, Solis, Endara y Delgado.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

LERON

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de patentes de Alemania número 348353; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 9 de noviembre de 1966.

*Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 45 número 47 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y le solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la denominación

PEDIALYTE

La marca se usa en todo tamaño y color, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta marca será usada oportunamente en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro de marcas; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

La empresa que represento tiene patente comercial de primera clase número 49, como se acredita con el respectivo certificado del Registro Público archivado con el expediente número 633.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

BAYCHROM

escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege y distingue productos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales

dañosos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar los alimentos. La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de patentes de Alemania número 807-657; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 9 de noviembre de 1966.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.**AVISOS Y EDICTOS****A QUIEN CONCIERNE:**

Se hace constar que por Escritura Pública número 1007, de 22 de marzo de 1968, la señora Dorotea Cornejo Bonilla, vende a Eduvigis Espinosa Ortega, el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Encanto", situado en Calle Colombia número tres (3).

Por tanto a partir de esta fecha Eduvigis Espinosa Ortega, asume el activo y pasivo del dicho establecimiento comercial.

En fe de lo cual, se expide esta Certificación, a solicitud de parte interesada.

L. 109065
(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 1271, de 11 de marzo de 1968, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1968, al Tomo 614, Folio 348, Asiento 109.388 Bis, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "La Agropecuaria Compañía Internacional Comercial Industrial y Financiera, S. A.".

L. 106882
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bernal Coronado, vecino del Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-114-114, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0707 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de cinco (5) hectáreas, ubicada en Corona Corregimiento de El Higo del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real a la playa;

Sur: Herederos de Alejandro Arce y Octavia Coronado;

Este: Camino Real a la playa y Octavia Coronado;

Oeste: Ramón Bernal y Alejandro Arce.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y en el de la Corregiduría de El

Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diecinueve días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 39207

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Ortega Navarro, vecino del Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-104-861, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-1216 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7557.29 m², ubicada en San José Corregimiento San José del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón;

Sur: Carretera Interamericana;

Este: Cristin Samaniego;

Oeste: Camino Real a Las Lajas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y en el de la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá a los nueve días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 39209

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 033

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cleidy Alberto Navarro, vecino del Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7-46-541, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0282 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas más 9864 m² ubicada en Tres Quebradas, Corregimiento Tres Quebradas del Distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Juan Martínez y Antonio Martínez;

Sur: Camino real de Los Santos a Tres Quebradas;

Este: Terreno de Tomás Gutiérrez;

Oeste: Terreno de Nicomedes Frias.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 22 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 10318

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 051

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Efraín Bravo Angulo, vecino del Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Nº 7-14-424, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 7-0601 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas más 3598.58 m² ubicada en Ciénaga Larga, Corregimiento de El Espinal del Distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Esperanza García;

Sur: Terreno de Anastasio Rivera;

Este: Terreno de Baldomero García;

Oeste: Terrenos de Virgilio Espino y Edelmira Bravo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 25 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43242

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 053

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel González Ortega, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 6-AV-128-76, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0215 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas más 6928 m², ubicada en Estero Hondo, Corregimiento Cabecera del Distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terrenos nacionales libres;

Sur: Terreno de Miguel González;

Este: Terrenos nacionales libres;

Oeste: Terrenos nacionales libres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 22 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43251

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 056

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Ureña Ovalle, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-101-167 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0070 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas más 7244.60 m², ubicada en La Pasera Corregimiento La Pasera del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Dolores Rodríguez;

Sur: Camino de Chumajal a La Pasera;

Este: Camino al Jobo y terreno de Dolores Rodríguez;

Oeste: Río Guararé y terreno de Victorino Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los nueve días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43294

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Torres Pinillo, vecino del Corregimiento de El Libano, Distrito de Chame portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-121-969, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0210 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de diez hectáreas, ubicada en Martín Sánchez Corregimiento El Libano del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Absalón Montenegro;

Sur: Francisco Lasso;

Este: Absalón Montenegro;

Oeste: Absalón Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y en el de la Corregiduría de El Libano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 27 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 39206

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Garagate Pinzón, vecino del Corregimiento de Villa Carmen, Distrito de Capira portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-24-409, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-1225 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas, ubicada en Villa Carmen Corregimiento Villa Carmen del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Clementino Becerra;

Este: Callejón de servidumbre;

Oeste: Río Perequeté.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y en el de la Corregiduría de Villa Carmen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 27 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 39210

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Marquinez Cuevas, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-17-787, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0420 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas 4.00 m2, ubicada en Altos de Juan Díaz Corregimiento Juan Díaz del Distrito de Panamá de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Pedregal a Santa Cruz;

Sur: Río Naranjal, Abel Sánchez Arguñeiz;

Este: Terrenos Nacionales;

Oeste: Paulino Rivas E.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá y en el de la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 39211

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Marciano González Pinto, varón, de veintiseis años de edad, natural de La Penitencia del Distrito de Ocu, residente en Los Planes de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cédula Nº 6-54-500, para que dentro del término de diez (10) días mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de seducción.

"República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día cuatro de junio del año próximo pasado, el señor Antonio Vega, varón, mayor de edad, natural de Los Sitios, con residencia en Los Planes de Guacamaya, casero del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, casado, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-120-1010 presentó en la Personería Municipal de este distrito el siguiente denuncia:

.....

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de conformidad con la opinión del señor Personero Municipal del distrito. Abre Causa Criminal contra Marciano González, varón de veintisiete años de edad, natural de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cedula Nº 6-54-500, por violación del Tit. XI, Cap. I del Libro II del Código Penal.

Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no quisiere defenderse por si mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha para audiencia.

Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena

su detención provisional con derecho a fianza de excarcelación.

Cópiase y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado Marciano González Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda Rosa B. de González.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paterno Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedulado Nº 9-110-804, para que dentro del término de diez (10) días, mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de perjuicios.

“República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día treinta de junio del año próximo pasado, se presentó a la Personería Municipal de este distrito el señor Valentín Clop Amor, mayor de edad, casado, natural de Cativa de la Provincia de Colón con residencia aquí en Santiago, chofer, cedulado Nº 3-26-573 e interpuso formal denuncia contra José María Atencio en los siguientes términos:

.....

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Abre Causa Criminal contra José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paternos Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedulado Nº 9-110-804 por violación del Tit. XIII, Cap. VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Advértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia.

Como la norma violada por el enjuiciado Atencio Vélez en el aparte primero del Art. 374 del Código Penal en

donde la pena en caso de condena sería la de arresto; no señala detención preventiva, no se ordena su detención.

Cópiase y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado José María Atencio Vélez, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda Rosa B. de González.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a Mario Moya, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra y otros por el delito de contrabando y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 28 de febrero de 1968.—Resolución número 68-199.

RESUELVE:

Formular cargos, como en efecto se hace, contra Mario Moya, ciudadano cubano, sin otras generales, actualmente ausente del país, por violación del ordinal 1º del Artículo 658 del Código Fiscal.

.....

Emplácese al sindicado Mario Moya conforme lo disponen los Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial a efecto de que tome nota de la presente resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento Legal: Artículo 658, ordinal 1º, 669 del Código Fiscal, 1.293 de dicha excerta, subrogado por el Artículo 35 de la Ley 9 de 1964; Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial y Artículo 9º de la Ley Nº 8 de 1964.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdos.) Gumersindo Montenegro Jr., Sub-Director General de Ingresos.—Viterbo G. Ivaldy, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mario Moya, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le causa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos.

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Primera publicación)